



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00039 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	DAIRIS ANTONIO LAGAREJO PALOMEQUE
DEMANDADO	IAC JURIDICA INMOBILIARIA
DECISIÓN	REQUIERE POR DESISTIMIENTO

Se avizora por parte de este despacho judicial que no existen medidas cautelares pendientes por decretar, toda vez que la solicitud de oficiar a la entidad TransUnión ya fue realizada por esta dependencia.

Así las cosas, en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a notificar al demandado, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba69b2e176126b5ff30247e736a4b5c5da52b22a26b6077716baa83ac7cad358**

Documento generado en 27/06/2023 09:30:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>